



N. 0.930.502 446

por consiguiente autorizarla cuando no se opongan razones de higiene pública y lo consideran las condiciones climatológicas de las respectivas localidades, conforme se establece en Real Orden de 10 de Abril de 1889; habiendo acudido á su autoridad solicitando autorización para comenzar dichas matanzas, ha reunido á lo Pleno local de Sanidad en el dia de hoy, la que ha acordado por unanimidad, en vista del estado satisfactorio de la salud pública, no ver inconveniente en que se conceda dicha autorización desde primero de Octubre próximo al quince de Abril venidero, para el consumo de las carnes en fresco y embutidos cocidos; y respecto de los embutidos que hayan de consumirse en crudo, desde el quince de Noviembre, con arreglo á lo dispuesto en las citadas Reales órdenes."

Alcaldía  
de Murcia  
Y enterado el Ayuntamiento, acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Alcalde, en su referida comunicación.

Aprobando la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de este Municipio durante el mes de Octubre próximo y siguientes, acordó el Ayuntamiento aprobarlo en la

